

ES COPIA

Resistencia, 3 de Diciembre de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERNADO

Para resolver el Expte. Nro. 2876/14 caratulado:

"DOMINGUEZ HUGO DARDO Y OTROS - DIPUTADOS PROVINCIALES S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. SUP. IRREG. EN EL I.P.D.U.V. Y BYLSA CONSTR. -)" el que se inició con la presentación de los Sres. Hugo Dardo Domínguez y Ana María Griselda Canata Diputados Provinciales y Alicia Ogara Concejala de la Municipalidad de Resistencia con patrocinio letrado del Dr. Víctor Adrián Veleff, solicitando se investigue el accionar del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y su Presidente por haber incurrido posiblemente entre el 02 y 06 de Mayo del corriente año en violaciones contractuales que podrían configurar el posible delito de Abuso de Autoridad y Violación a los Deberes de Funcionario Público y Malversación de Caudales Públicos Arts. 248 y 260 del Código Penal.-

Relatan que la Empresa Bylsa Construcciones puso a disposición del IPDUV el uso de una Camioneta Ford Ranger -Chapa Patente JKO 760 para el uso del organismo para tareas de inspección de obras en el marco legal que describen y la misma habría sido hallada durante los días señalados en calle José Hernández al 300, de la ciudad de Resistencia y que servía como medio para el transporte de afiches y pegamentos en una campaña de desprestigio hacia la figura de la actual Intendente de la ciudad, que posiblemente fuera ordenada desde el mismo directorio del Instituto mencionado, citan la normativa legal aplicable y ofrecen pruebas.

A fs. 1/5 obra presentación inicial, a fs. 6 se dispone la formación de las actuaciones, a fs. 15//17 obra informe del Registro Nacional de la Propiedad Automotor seccional 2, Resistencia, a fs. 18/20 obra informe de la Policía del Chaco, a fs. 22/27 informe de BYL S.A. y a fs. 28/32 informe

ES COPIA

del IPDUV.-

Que de los antecedentes reunidos resulta que el automotor Ford Ranger dominio JKO760 es propiedad de la Empresa ByL S.A. desde 14/12/2010 , poseen Cédula de Autorizados los Sres. Rodríguez, Mario Hipólito y BRITEZ, Ramón Félix desde el 22.11.2012.- Que en calle José Hernández a la altura del 300 ni en sus inmediaciones, la División de Video Vigilancia de la Policía del Chaco cuenta con cámaras de Seguridad. Que la Empresa BYLS.A. afirma la propiedad sobre el vehículo JKO 760 y acredita su afectación al IPDUV con acta de entrega para la inspección de fecha 09.09.2013 de acuerdo a lo estipulado en el art. 24 de la licitación, y el Presidente del IPDUV informa que no autorizó afectación alguna del vehículo y el Jefe del área Movilidad informa que el vehiculo JKO 760 no se encuentra afectado al organismo, como también que el Directorio no tomó conocimiento del planteo efectuado.-

Que así la cosas no surgiendo de las constancias de la causa y de las pruebas reunidas el uso de un vehículo afectado al IPDUV ni el accionar contrario a derecho de un funcionario público y la insuficiencia de pruebas o indicios por parte de los denunciantes no se justifica seguir la actuación por parte de esta Fiscalía.- Por otra parte pese el tiempo transcurrido, los presentantes no han comparecido a tomar conocimiento del expediente ni han ampliado su escrito y tampoco ofrecido más pruebas e identificación de testigos como han expresado en su inicio.- En el marco de las atribuciones conferidas al suscripto por las leyes 3468, 5428 y concordantes, corresponde DESESTIMAR la denuncia, y el archivo de las actuaciones.

Por ello y normas legales citadas;

RESUELVO:

I.- DESESTIMAR, la denuncia que motivara estas actuaciones, conforme las consideraciones de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y ARCHIVAR la causa sin más trámite.-

II.- Tome razón Mesa de Entradas y Salidas y librense los recaudos pertinentes.-

1828  
RESOLUCION N° /14



Dr. Héctor Ezequiel Lago  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
PROV. del Chaco